

Mediante Decreto 909/2015, de 5 de octubre, se aprueba la convocatoria pública para el otorgamiento de autorización demanial de uso común especial normal de salas del edificio municipal denominado Ludoteca Casa de Juventud para la realización de actividades de bebeteca, pequeteca y ludoteca así como la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

En cumplimiento con lo dispuesto en el mismo, se publica la convocatoria íntegra en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

- **Lugar y plazo de presentación:** La documentación recogida en el anexo de este documento podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo así como en los restantes lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

 - El plazo de presentación será de quince días naturales computados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, sito en la Plaza del Progreso, 1 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- Cada persona física o jurídica sólo podrá presentar una única solicitud, inadmitiéndose en otro caso todas las solicitudes presentadas.
- **Criterios de otorgamiento:** Los establecidos en la cláusula octava del Anexo de este documento.

 - **Notificación de actuaciones:** Los actos y resoluciones integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva subsiguientes a la convocatoria, se notificarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, sito en la Plaza del Progreso, 1 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

ANEXO

Convocatoria pública para el otorgamiento de autorización demanial de uso común especial normal de Bebeteca, Pequeteca y Ludoteca

CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CESIÓN DE ESPACIOS EN EL INMUEBLE DE SERVICIO PÚBLICO CONOCIDO COMO CASA DE JUVENTUD PARA USO EN ORDEN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "BEBETECA, PEQUETECA Y LUDOTECA MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL SERVICIO.

Es objeto del presente documento regular las condiciones técnicas que ha de cumplir el adjudicatario para la prestación del servicio denominado "BEBETECA, PEQUETECA Y LUDOTECA MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

CLÁUSULA 2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de ludoteca, pequeteca y bebeteca quiere dar cobertura a la necesidad y la demanda de trabajar desde la primera infancia con los bebés y sus familias y dar una continuidad a los servicios de acompañamiento a la infancia hasta la incorporación en otros servicios de ámbito municipal.

Desarrollo de los servicios que se contemplan:

1. Bebeteca

La bebeteca es un recurso dirigido a familias con menores de 0 a 18 meses. Todas las actividades que se realicen en este servicio van dirigidas a los y las menores y sus familias, con el objetivo de que desarrollen aspectos de la crianza y que puedan desarrollar habilidades en los cuidados con los bebés, además de poder propiciar la experimentación de actividades novedosas.

La bebeteca se realizará dos días en semana en sesiones de una hora y media cada día.

2. Pequeteca

Este recurso pretende dar cobertura a actividades destinadas con niños y niñas de 18 a 36 meses. El objetivo es que a través del juego y la convivencia

con los iguales, los y las participantes puedan desarrollar habilidades físicas, emocionales que faciliten un crecimiento positivo.

Otras de las finalidades que persigue el servicio es facilitar un espacio de conciliación o respiro para las familias. Si bien las familias, en momentos puntuales, estarán implicadas en los procesos de aprendizajes de sus hijos e hijas y serán partícipes de los mismos.

La pequeteca se realizará dos días en semana en sesiones de una hora y media cada día.

3. Ludoteca

Este servicio está destinado a menores entre 3 y 12 años. Por la extensión del intervalo de edad y por las diferencias en sus capacidades se realizarán diferentes grupos atendiendo a estos factores.

El objetivo es favorecer el desarrollo y el aprendizaje de los niños y niñas en estas edades, además de ofrecer una alternativa de ocio y tiempo libre y propiciar la máxima participación y protagonismo en el ámbito social.

Las actividades de la ludoteca se realizarán en horario de tarde. Dos días en semana durante hora y media cada día.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las personas o entidades interesadas en la prestación de los servicios indicado en la cláusula segunda deberán presentar:

- Oferta económica, como porcentaje único de incremento de las contraprestaciones mínimas señaladas en este pliego.
- Proyecto educativo donde se desarrolle el diseño, planificación y organización de las acciones a realizar, incluida la cualificación de los profesionales encargados de la misma, debiendo aportar su currículum profesional y académico.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización demanial tendrá una duración inicial de NUEVE (9) MESES del día 1 de noviembre de 2015 al 31 de julio de 2016, que será prorrogable sin que, en ningún caso, pueda extenderse su duración total más de veinte meses.

No obstante, la autorización podrá ser revocada o suspendida unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general, así como si se constata el incumplimiento de las condiciones de la autorización demanial.

CLÁUSULA QUINTA. HORARIO.

Los locales objeto de la autorización demanial se destinarán exclusivamente a los fines anteriormente indicados, ajustándose en todo momento a los horarios y normas de funcionamiento del Centro Municipal.

El horario de la Casa de Juventud, dentro del cual deberá realizarse la actividad es con carácter general es de lunes a jueves de 10.30 a 13.00 y de 16.00 a 18.30 horas sin perjuicio de las modificaciones temporales que pueda acordar el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA. SOLICITANTES.

Personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten haber prestado o tener contratado personal que hayan prestado servicios de Bebeteca, Pequeteca y Ludoteca anteriormente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.

Son obligaciones del titular de la autorización demanial las siguientes:

1.- Cumplir con el objeto y fines de la autorización demanial expresados en la cláusula primera en las condiciones señaladas en este pliego.

2.- Tener contratada durante la totalidad de la vigencia de la autorización demanial una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos y daños que se puedan producir durante la realización de la actividad, así como mantenerse al corriente en todo momento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de la normativa vigente, en particular en materia de protección de datos de carácter personal, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, y debiendo solicitar cuantas autorizaciones y licencias municipales o de otras Administraciones se requieran para el ejercicio de su actividad propia.

3.- Sufragar todas las reparaciones y reposiciones que se deban efectuar por el

uso indebido de las instalaciones y del mobiliario.

4.- No percibir por la realización de la actividad unas tarifas superiores a las aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en su reunión del día 14 de marzo de 2012 y que son las que a continuación se detallan:

Modalidad 1. Ludoteca de lunes a jueves:

- 1 hora al día, 5 horas semanales: 25 euros.
- 2 horas al día, 10 horas semanales: 45 euros.
- 3 horas al día, 15 horas semanales: 60 euros.

Modalidad 2. Pequeteca y bebeteca

- 1,5 horas al día, 3 horas semanales: 25 euros.

5.- Entregar del 10 al 15 de cada mes a la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Infancia, Desarrollo Local y Empleo, el listado de usuarios/as de la actividad en las distintas modalidades y las cantidades abonadas por cada uno de ellos/as.

6.- Abonar mensualmente, como contraprestación por la cesión de los espacios, el 5 % de lo recaudado.

CLÁUSULA OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

PRECIO. Se valorará con CINCUENTA Y CINCO (55) PUNTOS:

A la oferta que presente el porcentaje mayor de incremento de las contraprestaciones mínimas señaladas en la cláusula séptima, apartado sexto. El porcentaje será único para todas las actividades.

Se asignará la puntuación máxima a quien ofrezca el porcentaje mayor y a los restantes la que corresponda en proporción lineal, asignándose cero puntos a quien no ofrezca incremento alguno.

PROYECTO EDUCATIVO. Atendiendo a los fines sociales de la autorización demanial, se valorará con hasta CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS el proyecto educativo presentado valorándose:

El diseño, planificación y organización de los servicios de bebeteca, pe-
queteca y ludoteca.

Planificación de la difusión y divulgación de los servicios y de las activi-
dades formativas.

Recursos humanos y materiales para la implementación del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mejorada del Campo, 5 de octubre de 2015

LA CONCEJALA DELEGADA



Sonia Redondo González